

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día lunes veintidós de septiembre de dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luís Antonio León Borja, Luís Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramírez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaías Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luís Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.-----
Presente el señor Fiscal Supremo Titular José Antonio Peláez Bardales.-----
Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Cesar Nakasaki Servigon, Adolfo Pinedo Rojas y Gladys Vallejo Santa María.-----
Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gloria Cano Legua, Gustavo Campos Peralta, Carlos Rivera Paz, Ronald Gamarra Herrera, Antonio Salazar García y David Velazco Rondon. -----
Presente también el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala. -----
Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala. -----
Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centésima sesión.--
En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la nonagésima octava sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley. -----
Secretaría da cuenta que el señor Salomón Lerner Febres mediante escrito de fecha diecinueve de setiembre último a justificado su inasistencia ante la Sala Penal

Especial en virtud de compromisos académicos, sin perjuicio de ello se pone a disposición del colegiado si así lo considera pertinente.-----

El Tribunal a través del Director de Debates dispone que agregue a los autos, estando a que la Sala en la sesión numero noventa y ocho de fecha diez de setiembre ultimo, dio por desistida su concurrencia a este Tribunal.-----

Asimismo secretaría da cuenta que, también se solicitó al Ministerio de Defensa la directiva cero cero uno guión noventa-SG-MD/SDN. Al respecto este Ministerio mediante oficio numero mil trescientos setenta y dos- SG/A/cero uno/a, ha cumplido con remitir en copias certificadas a fojas ciento ocho la directiva cero cero uno guión noventa-SG-MD/SDN denominado "Planeamiento Estratégico para la Defensa Nacional" solo en lo relativo a la parte del frente interno.-----

El Tribunal a través del Director de Debates, dispone que se incorpore a los autos y se tenga presente con conocimiento de las partes.-----

Por otro lado secretaría da cuenta que, en virtud al pedido formulado por la defensa del señor Alberto Fujimori se ha solicitado a la Sala Penal Especial copia certificada de diversas resoluciones relativas a las colaboraciones eficaces de los señores Hércules Gómez Casanova, Tena Jacinto, entre otros. Es el caso que la Sala Penal Especial mediante oficio numero veintiocho - dos mil uno - ciento setenta y dos - Primera SPE/CSJL ha cumplido con remitir en copias certificadas a fojas trescientos veintidós, parte de la documentación correspondiente, sin embargo no se ha recepcionado la colaboración eficaz del señor Pedro Guillermo Suppo Sánchez como del señor Rolando Meneses Montes de Oca.-----

El Tribunal a través del señor Director de Debates dispone que se incorpore a los autos la documentación remitida, teniéndose presente en su oportunidad y que se solicite a la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima la ubicación y remisión a este Tribunal de las resoluciones de colaboración eficaz de los señores Pedro Guillermo Suppo Sánchez y Rolando Meneses Montes de Oca.-----

Igualmente secretaría da cuenta que, en orden al pedido formulado por la Fiscalía y por la parte civil respecto a la entrega de los archivos impresos en la casa del señor Merino Bartet durante el proceso que giró ante el Sexto Juzgado Penal Especial, finalmente se ha verificado a través del servidor judicial de la Sala Penal Especial Wilmer Chapoñan que efectivamente son dos tomos, A (de fojas uno a fojas doscientos quince y Tomo B (de fojas doscientos dieciséis a fojas quinientos dieciocho) donde se encuentra el total de la impresión de los documentos obtenidos del archivo personal de la computadora de Merino Bartet, los cuales han sido remitidos en copias certificadas por la Fiscalía Suprema en lo Penal mediante oficio numero cuatrocientos veintiséis - dos mil ocho-MP-FN-Primera FSP, quien tenía los

documentos dentro del expediente recurso de nulidad número mil cuatrocientos setenta y tres del dos mil siete. Se adjunta a esto copias certificadas a fojas tres de la declaración testimonial del señor Rafael Merino Bartet, a fojas uno la resolución de fecha veintiocho de agosto del dos mil uno, que resuelve inspeccionar el inmueble del testigo Francisco Rafael Merino Bartet, a fojas uno el compromiso de Honor con el nombre de Roger Luis Cáceres Pérez, a fojas uno acta de la diligencia de inspección ocular de fecha veintiocho de agosto del dos mil uno en el domicilio del testigo Francisco Rafael Merino Bartet, a fojas uno acta de diligencia de impresión de los treinta y cuatro archivos de la unidad D obtenidos de la computadora del testigo Francisco Rafael Merino Bartet, de fecha veintinueve de agosto del dos mil uno.-----

El Tribunal dispone que se incorpore a los autos y se tenga presente con conocimiento de las partes.-----

Además, secretaría da cuenta que la parte civil representada por el doctor Ronald Gamarra entrego a la Sala un cúmulo de impresiones de cinco diskettes, y a efecto de que corrieran en autos en copia certificada solicitamos al Congreso de la República, cuando nos envían las copias certificadas de las impresiones de esos cinco diskettes se adicionan diez documentos más. Esos diez documentos eran documentos de índole reservado.-----

La Sala a través de la Dirección de Debates, dispone que se agregue a los autos teniéndose presente con conocimiento de las partes para que vean luego que documento quieren incorporar en el debate.-----

Asimismo secretaría da cuenta que se ha recabado a fojas noventa y nueve copias certificadas de la sentencia de fecha once de diciembre de dos mil siete, recaída en el expediente numero trece - dos mil tres, dictada por la Vocalía Suprema de Instrucción en contra de Alberto Fujimori Fujimori o Kenya Fujimori que lo condena a seis años de pena privativa de libertad efectiva, por delito de Usurpación de Funciones en agravio del Estado; a fojas dos el acta de lectura de sentencia de fecha once de diciembre de dos mil siete; a fojas veintiséis la resolución suprema de fecha diez de abril del dos mil ocho, que confirma la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil siete, que condena a Alberto Fujimori Fujimori o Kenya Fujimori, por delito de Usurpación de Funciones en agravio del Estado, a fojas uno resolución de fecha nueve de mayo del dos mil ocho, que concede el recurso de queja por denegatoria de recurso de nulidad interpuesta por la defensa de Alberto Fujimori y a fojas uno la nota de atención de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho; para que sea incorporada a los autos conforme lo había dispuesto el Tribunal.

También se ha recibido en copia certificada a fojas diez, la transcripción de la

YANET CARAZAS GARAY

sesión pública de la sub comisión investigadora de la denuncia constitucional número cero tres contra el ex presidente Alberto Fujimori por la presunta comisión del delito de homicidio calificado previsto en el artículo ciento ocho en agravio del ex dirigente sindical Pedro Crisologo Huilca Tecse. **Igualmente se ha recibido** en copias certificadas a fojas cuarenta y dos el informe final expedido en la sub comisión investigadora de la denuncia constitucional número treinta del diecisiete de diciembre del dos mil uno. **También se ha recepcionado** en copias certificadas a fojas ciento dos la transcripción de la sesión secreta del dieciocho de diciembre del dos mil relativa a las declaraciones del señor Julio Rolando Salazar Monroe. **Igualmente se ha recibido** el oficio numero cero treinta y ocho - dos mil siete- Primer JPE-MBGV-OQC procedente del Primer Juzgado Penal Especial mediante el cual adjuntan copias certificadas a fojas cuarenta y nueve del atestado numero cero diez-dos mil cuatro-DIRCOCOR-PNP-DIVAPJ-INV-G3 de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, a fojas seis la manifestación policial de Luis Ángel Salazar Monroe y a fojas cinco la manifestación de Luis Augusto Pérez Documet, las cuales se encuentran incompletas; las mismas que fueron ya solicitadas por la Sala en atención a la disposición emanada en la primera sesión de fecha diez de diciembre del año próximo pasado. **También se ha recogido** a fojas once copias certificadas de la declaración testimonial del señor Tailor Romeo Carbajal Palomino, ante la Sala Penal Nacional, en el expediente quinientos cincuenta y siete - dos mil tres, que fue una declaración ofrecida por la Fiscalía. **Igualmente la defensa ofreció** como cuestión probatoria dos documentos que son los manuales, Texto original inicial, Estado Mayor Conjunto del año noventa y seis y el Manual del Oficial Mayor Estado Mayor Conjunto del año dos mil cinco. Al respecto hemos solicitado al CAEN se sirva remitirnos copia certificada de dichos manuales. Es el caso que el CAEN ha cumplido mediante oficio numero dos mil diecisiete - CAEN/DIREJE de fecha diecinueve de setiembre último con remitirnos copia fedateada a página doscientos treinta y uno del Manual del Oficial de Estado Mayor Conjunto del año mil novecientos ochenta y dos (Código MFA - ciento diez - uno EMC) elaborado por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada y que fue materia de instrucción hasta el año mil novecientos noventa y seis; asimismo han remitido copias fedateadas a página trescientos treinta y uno del Manual Texto Original Inicial Estado Mayor Conjunto, elaborado con fines de instrucción por el CAEN en el mes de mayo de mil novecientos noventa y seis; sin perjuicio a ello para mejor precisión recomienda que con respecto al Manual del Oficial de Estado Mayor Conjunto de los años mil novecientos noventa, mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos y dos mil cinco, se podría dirigir también al Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas. **Asimismo se ha recabado** de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Lima copias certificadas a fojas treinta y siete el oficio numero dos mil trescientos cincuenta y cuatro-SGMD-C/uno de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro, con el cual remiten información sobre los manuales del Ejército numero cuarenta y uno - siete "Guerra No Convencional" y "Contra Subversión Inteligencia Militar, Equipos Básicos ME treinta y ocho - veintitrés. **Y finalmente** el abogado de la parte civil, el doctor José Leandro Ochoa Lama señala nuevo domicilio procesal. Esos son todos los documentos que se han recibido.-----

El Tribunal a través de la Dirección de Debates dispone que se agregue a los autos la documentación recepcionada, teniéndose presente en su oportunidad; que se solicite al Primer Juzgado Penal Especial las copias certificadas de la documentación que hace falta y con respecto al escrito presentado por el doctor Ochoa Lamas que se tenga presente el domicilio que se señala; **solicitando luego el señor Director de Debates, que por secretaría se de razón** si falta recepcionar alguna prueba documental, algún documento a raíz de las peticiones o de los requerimientos que ha hecho el Tribunal a diferentes órganos públicos sobre el caso; si hay algún faltante, o alguna omisión que hay que subsanar.- **Al respecto secretaría indica:** Si. Primero, como ya lo he mencionado faltan todavía las declaraciones de los colaboradores eficaces que fueron ofrecidos por la defensa. Ahora, también falta la declaración del señor Pérez Documet y del señor Luis Salazar Monroe que giran en la Sala Penal Transitoria en el expediente trece dos mil cuatro conocido como el expediente Rebelión, también hemos solicitado las declaraciones de ambas personas ahí. También hemos solicitado sus declaraciones en el Congreso y como no teníamos las fechas precisas el Congreso se ha comprometido esta semana a enviarnos dichos documentos. Igualmente hemos solicitado al Consejo Nacional de Derechos humanos en orden a la documentación que fue puesta en conocimiento de las partes antes del inicio de audiencia relativa a los pagos de las reparaciones civiles en virtud de las sentencias expedidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que nos informe si en el caso La Cantuta, porque aparentemente en la documentación no obra esa precisión, si es que se cumplió o no con los pagos a los agraviados por el caso La Cantuta. Ese es un documento que ya lo hemos pedido y que lo está tramitando o que ya se encuentra en el despacho del Consejo Nacional de derechos humanos. También, hemos pedido las copias de los diskettes números ocho al diez que fueron ofrecidos dos sesiones después del treinta de junio, por la defensa de la parte civil representada por el doctor Ronald Gamarra que todavía no han llegado. E igualmente como en autos obran manuales que han sido ofrecidos por la defensa,

algunos en copias simples, hemos cumplido con solicitar a las instancias pertinentes copias certificadas de estos documentos dado que muchas de ellas están fedateadas por un notario. Asimismo, respecto a otro pedido, la defensa pidió copias certificadas del expediente quinientos cincuenta y siete – dos mil tres que guarda relación con el expediente del señor Mesmer Carles Talledo. Hemos solicitado con fecha nueve de setiembre a la Fiscalía Suprema en lo Penal copias de ese documento y hasta la fecha tampoco han sido respondidas. -----

El Tribunal a través del señor Director de Debates dispone que se reitere el pedido a las entidades respectivas, a efecto de que remitan a este Tribunal la documentación requerida.-----

Al respecto el señor Director de Debates indica: Entonces, son siete documentos o bloques documentales que aún no han sido remitidos, ya están requeridos y el Tribunal está haciendo todo el esfuerzo para que en el transcurso de estos días estén ya a disposición del Tribunal y por tanto también de las partes.-----

Igualmente secretaría da cuenta que se ha insistido para que la periodista María Elena Castillo entregue a la Sala el audio de la entrevista al señor Jesús Sosa Saavedra, y hasta fecha no hay ninguna respuesta puntual de negativa o afirmación de aceptación o no respecto al requerimiento efectuado por este Tribunal.-----

En este estado el abogado del acusado Alberto Fujimori Fujimori solicita el uso de la palabra para expresar lo siguiente: La defensa quería hacer una petición en el sentido de requerir a la Sala se nos extienda el plazo de cinco días que se había dado para el inicio de la actuación de la prueba documental. Como podrá dar constancia secretaría, hemos estado todos estos días laborando dentro del horario de oficina para poder completar con el análisis de la prueba documental de descargo y la contraprueba que vamos a presentar como base de nuestras cuestiones probatorias pero ha sido materialmente imposible poder cumplir con este trabajo. Por esa razón, invocando el derecho a una defensa eficaz y a un tiempo adecuado para poder preparar cada uno de los actos de defensa dentro de la amplitud que ha establecido el Tribunal para permitirle a las partes todas las posibilidades para que puedan estructurar de la mejor forma sus posiciones es que quería solicitarle al Tribunal se nos de unos cinco días adicionales más aún teniendo en cuenta que hay algunos documentos vitales para nosotros que todavía no han sido incorporados.-----

Seguidamente el señor Director de Debates corre traslado a las partes, respecto al pedido formulado por el abogado de la defensa; señalando el señor Fiscal Supremo, lo siguiente: Señor Presidente, como acabamos de escuchar por

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

secretaría, existen una gran cantidad de documentos que todavía no están debidamente foliados en autos porque acaban de llegar. En segundo lugar realmente el trabajo ha sido arduo, y podríamos decir que la Fiscalía tiene el trabajo elaborado en un noventa por ciento, pero consideramos que todavía nos faltan algunos ajustes necesarios para poder iniciar la etapa de la oralización de la prueba. Después también acabamos de escuchar que aún no han sido remitidos una serie de documentos por parte de diversas entidades. En cuanto al tema de la Fiscalía quisiéramos que se nos alcance el documento con el cual ha sido requerido la documentación correspondiente para constar cual es el problema que ha surgido en torno a la remisión de esa documentación. Por lo demás la Fiscalía coincide con el pedido de la defensa en cuanto a ampliar, debido a estas circunstancias, el plazo de cinco días que se había concedido inicialmente, es decir, por otros cinco días más.-----

Seguidamente, al respecto la parte civil a través del abogado Ronald Gamarra señala lo siguiente: Señor Presidente, por los argumentos ya expuestos tanto por la defensa del acusado como la Fiscalía, la parte civil está de acuerdo con la petición formulada por el doctor Nakazaki.-----

Sin mas intervenciones de la parte civil, el Colegiado por intermedio del señor Director de Debates indica: La intención del Tribunal es dar la oportunidad a todas las partes para que puedan tener a su disposición y el tiempo necesario para plantear los argumentos y sobre todo la prueba documental y documentada que deseen incorporar al proceso. Bajo esta perspectiva y la amplitud que el Tribunal a expresado reiteradamente, el Tribunal entonces autoriza y por consiguiente va a disponer que el plazo se amplíe cinco días más. El próximo lunes veintinueve de setiembre, indefectiblemente vamos a iniciar el proceso o esta fase de lectura o de oralización de prueba instrumental y prueba documentada. Lo que si debe quedar claro es que, conforme las reglas que se han dictado, necesitamos ya que las partes procedan a entregar las mociones escritas para determinar exactamente que pruebas son. Un expediente tan voluminoso como este necesita una preparación de la secretaría del Tribunal para tener a la mano los documentos que se van a solicitar. Por consiguiente, en mérito a esas reglas ya dictadas y aceptadas por las partes, necesitamos imperativamente que nos cursen los petitorios correspondientes. El Tribunal desde siempre y más aún en estas últimas sesiones, se ha insistido muchísimo en lograr tener ya debidamente completadas el conjunto de requerimientos probatorios que se han ido cursando desde que el juicio se inició; y como ustedes pueden ver del conjunto de documentos, todos ellos se han remitido salvo seis o siete bloques por razones ya insuperables, pero que hemos estado

trabajando esta semana intensamente no solo ubicando que faltan, sino ubicados que sean nos hemos dado el trabajo de insistir ante cada órgano público insistiendo en su pronta remisión. Quiero que esto quede bastante claro, además una precisión muy importante a las partes. La fase de oralización es una fase muy formalizada, sumamente puntual, y por eso la idea de ser también amplios es para que a su vez las partes puedan contribuir con el desarrollo de la audiencia tratando que esta sea una etapa sumamente ágil y muy concisa; concisión, agilidad, que casualmente el Tribunal estima que puede ser factible en la medida en que está permitiendo plazos flexibles para que las partes puedan tener muy clara su perspectiva probatoria. Entonces pues invoco que esto sea así planteado y esperamos nosotros que si esto es así, más allá de cualquier cuestión probatoria que seguro se va a presentar, esta fase no demore más de tres semanas o un mes. Ojala que esto sea posible y bajo esa perspectiva es que trabajamos y por consiguiente **el Tribunal de conformidad con lo solicitado por las partes, autoriza que se amplíe el plazo de cinco días más para iniciar la fase de oralización de prueba instrumental y prueba documentada.** Por otro lado, hay una comunicación que nos extraña que aún el diario la República a quien le hemos pedido la remisión de unos audios de la entrevista al señor Sosa Saavedra aún no la remite. Como ya hemos insistido reiteradamente, aquí no hay un problema de secreto profesional. No lo hay por dos razones clarísimas. Primero, porque esas declaraciones han sido objeto de una crónica y una entrevista ya debidamente publicada, hecho público. Y en segundo lugar porque el mismo Sosa Saavedra primero no ha negado que exista, que se le haya tomado esta declaración, esta entrevista periodística, y segundo, porque el señor Sosa ha cuestionado determinadas expresiones sobre determinadas frases que están incorporadas en la crónica. En consecuencia, frente a este expreso cuestionamiento es que en vía de corroboración o de contrastación se están pidiendo los audios. Insistimos en que aquí no hay una vulneración al secreto profesional, no hay necesidad de que el Tribunal recabe una autorización escrita de persona alguna, para eso es un Tribunal y para eso es un requerimiento sobre todo en las condiciones en que esta orden se ha remitido. **En consecuencia el Tribunal dispone que se reitera el pedido** al Diario La Republica, para tener a la vista y poder observar esos audios y en su día determinar si el contenido de esas declaraciones periodísticas son o no compatibles con lo que ha dicho o dejado de decir el señor Sosa Saavedra. También insisto a las partes que fue la Fiscalía la que entregó como prueba instrumental esa declaración para que también colabore e inste a quien corresponda la entrega de esos audios.-----

En este acto el señor Fiscal Supremo solicita el uso de la palabra para indicar

lo siguiente: La Fiscalía también quería solicitar, poner a consideración de las partes y sobre todo del Tribunal la necesidad o conveniencia de que el desarrollo de la audiencia pudiera empezar como ha venido haciendo a partir de las nueve de la mañana pero en un horario corrido hasta las dos de la tarde en una jornada prácticamente seguida con breves interrupciones para el correspondiente descanso y cualquier otra incidencia que pudiera existir. Esto señor en atención a que creo que va ser mucho más homogénea, más sólida el desarrollo de las audiencias en la medida que se inicie de nueve de la mañana a dos de la tarde sin la interrupción que significa tener que salir a tomar los alimentos fuera de la DIROES o también dentro que ofrecen algún tipo de alimento. Pongo a consideración de las partes y de la Sala lógicamente esta posibilidad que podría ser mucho más efectiva si lo hacemos en un horario corrido señor Presidente.- **Al respecto el señor Director de Debates indica:** Vamos a correr traslado indicando con una carácter previo pero ya conocido por las partes. El horario se ha concretado sucesivamente sobre la base de una recomendación médica. Eso quiero que quede claro. Sobre esa base hemos trabajado estas líneas de nueve a una y de tres a cinco de la tarde. Usted propone señor Fiscal que sea corrido y por consiguiente hay una hora menos de realización de audiencia, eso solamente le dejo en autos para su información o para conocimiento de la Sala.-----

Siendo esto así, la Dirección de Debates corre traslado a las partes, lo solicitado por la Fiscalía Suprema.- Al respecto la parte civil a través del abogado Ronald Gamarra indica: Señor Presidente, aunque obviamente corresponde al Tribunal determinar la extensión horaria de cada una de las sesiones de audiencia, la parte civil se aúna a la petición del Ministerio Público.- **Al respecto la defensa del acusado Alberto Fujimori indica:** He conferenciado con mi patrocinado y no tenemos ningún inconveniente en aceptar la propuesta que formula el representante del Ministerio Público, el estado de salud de mi cliente creo que se vería más beneficiada en un horario corrido y creo que contribuiría más a la dinámica del desarrollo del juicio.-----

El Tribunal a través del señor Director de Debates señala: Que el Tribunal luego de haber deliberado, considera que solamente por estas dos etapas finales, la etapa de lectura de piezas y la etapa de alegatos, por su propia dinámica, sobre todo en esta etapa de oralización que más allá de la dinámica que queremos imprimirle siempre tiene aspecto de ser muy tediosa, muy densa y por tanto la extensión excesiva; antes que beneficiar perjudica la atención y la comprensión, considera que va a ser más útil y sobre todo más eficiente y mucho más rápido, más productivo trabajar en un horario corrido. Sobre esa base entonces **el Tribunal de**

conformidad con las partes, dispone que a partir de la fecha, las sesiones se van a realizar en el siguiente horario. De nueve de la mañana a once y media de la mañana, corrido, hacemos una suspensión de treinta minutos; y de doce a dos de la tarde. Nosotros esperamos que con este mecanismo más fluido, porque siempre un corte de dos horas siempre genera espacios de reanudación algo complicados, creemos que con esta posibilidad la dinámica va a ser mucho más rápida y sobre todo, el tiempo que nos hemos fijado como meta para concluir esta larga causa se va a ver beneficiado y podemos concluir el proceso de un modo correcto en los tiempos más o menos indicados o planificados. Entonces a partir de la sesión del próximo lunes trabajaremos de nueve a once y media y de doce a dos de la tarde en horario corrido. Muy bien, consulto ¿alguna otra petición de las partes? Las mismas manifestaron que no tenían ninguna petición.- **Continúa el señor Director de Debates:** Desde luego está absolutamente a disposición de las partes el expediente, creo que por secretaría existe toda la decisión y la voluntad de dar acceso a las partes al expediente, creo que no habido en este ángulo ningún problema, se ratifica la voluntad del Tribunal de ser sumamente receptivos a los pedidos de las partes y con la esperanza de que este próximo lunes se instale una dinámica bastante fluida para que el juicio pueda continuar con la atención pública que merece un juicio de esta naturaleza.-----

En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día lunes veintinueve de septiembre próximo a horas nueve de la mañana, sesión en la que se dará inicio a la etapa de lectura de prueba instrumental. Con lo que concluyó.- Doy fe.- -----

San Martín



YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema